



Resolución Directoral Ejecutiva

N° 107-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED

Lima, 15 MAR. 2016

Vistos, el Informe N° 339-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorandum N° 1508-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 072-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-HJES y la Carta N° 101/CS-BV/2016;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 28 de octubre de 2014, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en adelante la Entidad, y el CONSORCIO AMAZONÍA MATH – TR conformado por las empresas MATH CONSTRUCCIÓN Y CONSULTORÍA S.A.C. y TR CONSTRUYA, S.L.U. SUCURSAL EN EL PERÚ, en adelante el Contratista, suscribieron el Contrato N° 024-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Licitación Pública N° 015-2014-MINEDU/UE 108, para la ejecución de la obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Blas Valera – Lamud – Luya – Amazonas" en adelante la Obra, por el monto de S/ 13 398 369,29 (Trece Millones Trescientos Noventa y Ocho Mil Trescientos Sesenta y Nueve con 29/100 Soles) no incluye I.G.V., y un plazo de ejecución de trescientos (300) días calendario;

Que, con fecha 05 de noviembre de 2014, la Entidad y el CONSORCIO SELVA conformado por VICTOR MANUEL MORE CARDENAS, RICARDO ERNESTO ORUE VELASQUEZ y ENRIQUE ANTONIO CHAMOCHUMBI APONTE, en adelante el Supervisor, suscribieron el Contrato N° 028-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del Concurso Público N° 0074-2014-MINEDU/UE 108, para la contratación del servicio de consultoría de obra: "Supervisión de Obra: Adecuación, Mejoramiento, Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Blas Valera – Lamud – Luya – Amazonas", por el monto de S/ 523 206,81 (Quinientos Veintitrés Mil Doscientos Seis con 81/100 Soles) no incluye I.G.V., y un plazo para la prestación del servicio de trescientos treinta (330) días calendario, de los cuales trescientos (300) días calendario corresponden a la supervisión de la ejecución de la obra, y treinta (30) días calendario para el proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de obra;

Que, mediante Oficio N° 068-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 28 de noviembre de 2014, la Entidad le comunicó que al haberse cumplido con las condiciones señaladas en el artículo 184° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se estableció que el inicio del plazo para la ejecución de la obra fue el 27 de noviembre de 2014; en consecuencia, fijó esa fecha como el inicio de la ejecución del plazo del contractual de su servicio de supervisión;



Que, en el Asiento N° 517 del Cuaderno de Obra, de fecha 22 de setiembre de 2015, el Contratista anotó que en la fecha se culminó con la totalidad de las partidas contractuales de la ejecución de la obra; por lo que, solicitó la recepción de la misma;

Que, a través del Asiento N° 518 del Cuaderno de Obra, de fecha 22 de setiembre de 2015, el Supervisor consignó que luego de realizar las verificaciones y constataciones, la obra se encuentra culminada; aceptando la solicitud de recepción de obra; por lo que, comunicará a la Entidad para la designación del Comité de Recepción;

Que, con fecha 24 de octubre de 2015, luego de realizada la verificación de los trabajos de obra por parte del Contratista, el Comité de Recepción suscribió el Acta de Observaciones de Obra, a través del cual dejó constancia que la misma no se puede recepcionar debido a la existencia de observaciones, las cuales deberán ser subsanadas por el Contratista para la correspondiente Recepción de Obra;

Que, en el Asiento N° 530 del Cuaderno de Obra de fecha 28 de noviembre de 2015, el Contratista anotó que en la fecha se culminó con la subsanación de las observaciones formuladas por el Comité de Recepción, por lo que solicitó la Recepción de la Obra;

Que, mediante Carta N° 121/CS-BV/2015 recibida por la Entidad el 01 de diciembre de 2015, el Supervisor informó el levantamiento de observaciones y solicitó la recepción de la obra;

Que, con Acta de Recepción de Obra suscrita el 11 de diciembre de 2015, el Comité de Recepción, luego de la inspección ocular, indicó que los defectos y observaciones consignados en el Acta de Observaciones de Obra, han sido subsanados, por lo que la Obra ha sido culminada de acuerdo con los documentos técnicos del Proyecto (Planos, Especificaciones Técnicas, Memoria Descriptiva y Presupuesto), salvo vicios ocultos;

Que, a través de la Carta N° 126/CS-BV/2014 recibida por la Entidad el 18 de diciembre de 2015, el Supervisor remitió el Informe Final del servicio de supervisión;

Que, con Memorándum N° 297-2016-MINEDU/VMGI/PRONIED/OGA, recibido por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras 19 de febrero de 2016, la Oficina General de Administración remitió el Informe N° 108-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA-UF, de fecha 17 de febrero de 2016, de la Unidad de Finanzas conteniendo el Record de Pagos efectuados al Supervisor;

Que, mediante Oficio N° 794-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO recibido por el Supervisor el 23 de febrero de 2016, la Entidad, de acuerdo con el Informe N° 034-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-RGB del Equipo de Ejecución de Obras, le comunicó la conformidad de sus servicios, por lo que con la fecha de recepción de dicho documento, se considera como inicio del plazo para la presentación de la liquidación del Contrato de servicios de Supervisión de Obra, según lo establecido en el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, a través de la Carta N° 101/CS-BV/2016 recibida por la Entidad el 29 de febrero de 2016, el Supervisor presentó la Liquidación del Contrato N° 028-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED en cuyo Anexo de Cálculo adjunto señaló que el monto total de la inversión es de S/ 538 054,32 (Quinientos Treinta y Ocho Mil Cincuenta y Cuatro con 32/100 Soles) que resulta del incremento en S/ 14 847,51 (Catorce Mil Ochocientos





Resolución Directoral Ejecutiva

N° 107-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED

Lima, 15 MAR. 2016

Cuarenta y Siete con 51/100 Soles) respecto del monto del contrato original, debido a reajustes; asimismo, precisó que la Entidad le pagó la suma de S/ 510 566,84 (Quinientos Diez Mil Quinientos Sesenta y Seis con 84/100 Soles), por lo que tiene un saldo en su favor el monto de S/ 27 487,48 (Veintisiete Mil Cuatrocientos Ochenta y Siete con 48/100 Soles); así como, la devolución de los montos de S/ 52 320,38 (Cincuenta y Dos Mil Trescientos Veinte con 38/100 Soles) por concepto de retención de garantía de fiel cumplimiento y S/ 2 536,76 (Dos Mil Quinientos Treinta y Seis con 76/100 Soles) por retención de penalidad aplicada indebidamente;

Que, con Memorándum N° 233-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO recibido por el Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas el 10 de marzo de 2016, el Equipo de Ejecución de Obras remitió el Informe N° 041-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-RGB, del Coordinador de Obra en el cual indicó que la Entidad realizó el pago al Supervisor en once (11) armadas mensuales por la suma total de S/ 510 566,84 (Quinientos Diez Mil Quinientos Sesenta y Seis con 84/100 Soles); asimismo, precisó que se realizó el descuento de S/ 2 536,76 (Dos Mil Quinientos Treinta y Seis con 76/100 Soles) correspondiente a la penalidad por demora en la presentación de Informe Mensual N° 03 del mes de Marzo y la valorización N° 03; asimismo, indicó que de los once (11) pagos efectuados al Supervisor no se consideró reajuste alguno;

Que, mediante Informe N° 072-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-HJES, de fecha 11 de marzo de 2016, el Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas observó la liquidación final del servicio presentada por el Supervisor, concluyendo que el monto total de la inversión por los servicios de supervisión es de S/ 537 777,55 (Quinientos Treinta y Siete Mil Setecientos Setenta y Siete con 55/100 Soles) no incluye el Impuesto General a las Ventas (IGV), con saldo a favor del Supervisor en efectivo por un monto de S/. 27 210,71 (Veintisiete Mil Doscientos Diez con 71/100 Soles); correspondiendo además, el monto de S/ 52 320,38 (Cincuenta y Dos Mil Trescientos Veinte con 38/100 Soles) por concepto de devolución de la retención de la garantía de fiel cumplimiento; y, con un saldo a cargo del Supervisor por el monto de S/ 70,65 (Setenta con 65/100 Soles) por la diferencia de la penalidad calculada con la penalidad descontada;

Que, asimismo, precisó: (i) Respecto a la penalidad, se ha verificado la demora en la presentación del Informe Mensual N° 03 correspondiente al mes de Marzo de 2015 y de la Valorización Mensual N° 03, en ese sentido, el cálculo se efectuó actualizando el monto del contrato vigente; (ii) El monto real de los reajustes de los precios del contrato es por la suma de S/ 14 570,74 (Catorce Mil Quinientos Setenta con 74/100 Soles), el cual difiere con el presentado por el Supervisor; y, (iii) El Supervisor participó



en todo el periodo de la ejecución efectiva de la obra, cumpliendo con las actividades contratadas en el plazo contractual vigente;

Que, con Memorandum N° 1508-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 11 de marzo de 2016, el Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras hizo suyo en todos los extremos lo opinado por el Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas y solicitó emita opinión legal y elabore el proyecto de Resolución Directoral Ejecutiva de aprobación de la Liquidación Final del Servicio;

Que, a través del Informe N° 339-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, de fecha 15 de marzo de 2016, la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de la revisión y análisis del expediente, señaló que, desde el punto de vista legal, en el presente caso corresponde emitir la Resolución Directoral Ejecutiva que apruebe la Liquidación Final del Contrato N° 028-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del Concurso Público N° 0074-2014-MINEDU/UE 108, para la contratación de la "Supervisión de Obra: Adecuación, Mejoramiento, Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Blas Valera – Lamud – Luya – Amazonas", elaborada por la Entidad, de conformidad con las consideraciones y cálculos practicados por el Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas, de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, debido a que la Entidad mediante Oficio N° 794-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO recibido por el Supervisor el 23 de febrero de 2016, le comunicó la conformidad de sus servicios, contabilizándose desde esa fecha el inicio del plazo para la presentación de la liquidación, la misma que fue realizada con fecha 29 de febrero de 2016 a través de la Carta N° 101/CS-BV/2016, acorde con el procedimiento establecido en el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el artículo 42° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, modificado por Ley N° 29873, en su parte pertinente establece: *"Tratándose de contratos de ejecución o consultoría de obras, el contrato culmina con la liquidación y pago correspondiente, la misma que será elaborada y presentada a la Entidad por el contratista, según los plazos y requisitos señalados en el Reglamento, debiendo aquélla pronunciarse en un plazo máximo fijado también en el Reglamento bajo responsabilidad del funcionario correspondiente"*;

Que, el Artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, establece:
1. El contratista presentará a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación. La Entidad deberá pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación presentada por el contratista. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, éste deberá pronunciarse y notificar su pronunciamiento en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad. En el caso que el contratista no acoja las observaciones formuladas por la Entidad, deberá manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior.
(...)"

Que, en el presente caso se han cumplido los requisitos de procedimiento previstos en el citado Reglamento; habiendo la Entidad practicado la elaboración de la Liquidación observando lo presentado por el Contratista, dentro del plazo establecido en el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del





Resolución Directoral Ejecutiva

Nº 107-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED

Lima, 15 MAR. 2016

Estado, por lo que, corresponde proceder con la aprobación de la Liquidación Final del Contrato Nº 028-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 004-2014-MINEDU, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de mayo de 2014, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Ministerio de Educación, a través del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional, y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010, Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 162-2015-MINEDU, de fecha 27 de febrero de 2015, se designó al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED;

Que, con Resolución Ministerial Nº 034-2016-MINEDU, de fecha 13 de enero de 2016, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED;

Que, de acuerdo a lo opinado en el Informe Nº 339-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorandum Nº 1508-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe Nº 072-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-HJES y la Carta Nº 101/CS-BV/2016;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo Nº 1017, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Ley Nº 29873, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF y modificaciones, el Decreto Supremo Nº 004-2014-MINEDU, la Resolución Ministerial Nº 162-2015-MINEDU y la Resolución Ministerial Nº 034-2016-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Liquidación Final del Contrato Nº 028-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del Concurso Público Nº 0074-2014-MINEDU/UE 108, en virtud del cual se contrató al CONSORCIO SELVA conformado por VICTOR MANUEL MORE CARDENAS, RICARDO ERNESTO ORUE VELASQUEZ y ENRIQUE ANTONIO CHAMOCHUMBI APONTE, para el servicio de consultoría de obra: "Supervisión de Obra: Adecuación, Mejoramiento, Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Blas Valera – Lamud – Luya – Amazonas", de conformidad con el Anexo Nº 01 del Informe del Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, de acuerdo al siguiente detalle:



Monto de Inversión total	S/ 537 777,55 (Quinientos Treinta y Siete Mil Setecientos Setenta y Siete con 55/100 Soles) no incluye el Impuesto General a las Ventas (IGV).
Saldo a Favor del Supervisor	S/ 79 460,44 (Setenta y Nueve Mil Cuatrocientos Sesenta con 44/100 Soles), que comprende los siguientes montos: (+) S/ 27 210,71 (Veintisiete Mil Doscientos Diez con 71/100 Soles) en Efectivo. (+) S/ 52 320,38 (Cincuenta y Dos Mil Trescientos Veinte con 38/100 Soles) por concepto de devolución de la retención de la garantía de fiel cumplimiento. (-) S/ 70,65 (Setenta con 65/100 Soles) por concepto de Penalidades.



ARTÍCULO 2º.- La Oficina General de Administración del PRONIED, queda encargada de cancelar al Contratista, los saldos a su favor señalado en el Artículo 1º de la presente Resolución;



ARTÍCULO 3º.- Notifíquese la presente Resolución al CONSORCIO SELVA, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE




 Ing. Gustavo Adolfo Canales Kriljenko
 Director Ejecutivo
 Programa Nacional de Infraestructura Educativa
PRONIED

LIQUIDACION FINAL DE CONTRATO DE SERVICIOS DE SUPERVISION

Supervisor : CONSORCIO SELVA - Integrado por: Victor Manuel Mora Cardenas - Ricardo Ernesto Orue Velasquez - Enrique Antonio Chamochumbi Aponte
 Proceso del Supervisor : CONCURSO PUBLICO N° 0074-2014-MINEDU/UE 108
 Obra : I.E. "BLAS VALERA"

A.- LIQUIDACION FINAL DE CUENTAS:

(Expresado en Nuevos Soles)

I. AUTORIZADO Y PAGADO

1.1.0	AUTORIZADO		
1.1.1	Honorarios del Contrato Principal	523,206.81	
1.1.2	Reajustes	14,570.74	537,777.55
1.1.3	IGV (18%)		0.00
	MONTO DE LA INVERSION		537,777.55
1.2.0	PAGADO		
1.2.1	Honorarios del Contrato Principal	510,566.84	510,566.84
1.2.2	IGV (18%)		0.00
	TOTAL PAGADO		510,566.84
	SALDO A FAVOR DE LA SUPERVISION EN EFECTIVO	27,210.71	27,210.71
	EN IGV	0.00	

II. ADELANTOS

2.1.0	CONCEDIDOS		
2.1.1	Efectivo	0.00	0.00
2.2.0	AMORTIZADOS		
2.2.1	Efectivo	0.00	0.00
	SALDO A CARGO DE LA SUPERVISION		0.00

III. GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO

3.1.0	RETENIDA	52,320.38	52,320.38
3.2.0	DEVUELTA	0.00	0.00
	SALDO A FAVOR DE LA SUPERVISION		52,320.38

IV. PENALIDAD

4.1.0	CALCULADA (DEMORA)	2,607.41	2,607.41
4.3.0	DESCONTADA	2,536.76	2,536.76
	SALDO A CARGO DE LA SUPERVISION		70.65

V. COSTO DE ELABORACIÓN DE LIQUIDACIÓN

5.1.0	COSTO APROBADO	0.00	0.00
5.2.0	DESCONTADA	0.00	0.00
	SALDO A CARGO DE LA SUPERVISION		0.00

B.- RESUMEN DE SALDOS:

(Expresado en Nuevos Soles)

Item	Concepto	A Cargo de la Supervisión	A Favor de la Supervisión
I	AUTORIZADO Y PAGADO EN EFECTIVO EN IG V (18%)		27,210.71 0.00
II	ADELANTOS	0.00	
III	GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO		52,320.38
IV	PENALIDAD	70.65	0.00
V	COSTO DE ELABORACIÓN DE LIQUIDACIÓN	0.00	
	TOTAL	S/. 70.65	79,531.09

SALDO A FAVOR DEL SUPERVISOR

En Efectivo S/. 27,210.71

En IG V S/. 0.00

Fondo de Garantía S/. 52,320.38

SALDO A CARGO DEL SUPERVISOR

Penalidad S/. 70.65

